



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 3.- de fecha 19 de enero de 2010.-

RESOLUCION N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 60 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS".-

Página 1

VISTO: la Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" y su modificatoria Ley N° 3783 QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES"; las 40 Recomendaciones contra el Lavado de Dinero, las 9 Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento al Terrorismo y sus Notas Interpretativas del FATF/GAFI; la Resolución N° 60 de la de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) de fecha 28 de diciembre de 2009 "Que aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para los sujetos obligados supervisados y fiscalizados por la Superintendencia de Bancos", los artículos 4°, 5°, 19° de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"; la nota de la Asociación de Bancos del Paraguay de presentada en fechas 25 de noviembre de 2009 y 17 de diciembre de 2009; la nota BNF P N° 727/09 del Banco Nacional de Fomento de fecha 9 de diciembre de 2009; la nota de la Asociación de Entidades Financieras del Paraguay presentada en fecha 22 de diciembre de 2009; la nota del SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. presentada en fecha 24 de diciembre de 2009; el memorando SP/D.BML.M.N° 0036/09 del señor Benigno María López Benítez, Miembro Titular del Directorio de la Institución de fecha 9 de diciembre de 2009; la nota SEPRELAD/SE. N° 110 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) presentada en fecha 30 de diciembre de 2009; los dictámenes SB.IAL. N°s. 378/09, 006/10 y la providencia SB.IAL. N° 017/09 de la Intendencia de Asuntos Legales de la Superintendencia de Bancos de fechas 30 de diciembre de 2009, 5 y 6 de enero de 2010; la providencia SB.ISE. N° 0229/09 y los memorandos SB.ISE.SRLDB. N°s. 314/09, 315/09, 342/09, 349/09, 358/09 y 009/10 de la Intendencia de Supervisiones Especiales de la Superintendencia de Bancos de fechas 26 de noviembre, 16, 28, 30 de diciembre de 2009 y 13 de enero de 2009; las notas SB.SG. N°s. 01536/09, 01537/09, 01538/09, 01539/09, 01540/09 y las providencias de la Superintendencia de Bancos de fechas 27 de noviembre, 9, 30, 31 de diciembre de 2009 y 13 de enero de 2010; la providencia y el informe GEE N° 0015/10 de la Gerencia de Estudios Económicos de fechas 30 de diciembre de 2009 y 15 de enero de 2010; las providencias del Gabinete de la Presidencia de la Institución de fechas 30 de diciembre de 2009 y 18 de enero de 2010; y;

Mano General Directorio





BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 3.- de fecha 19 de enero de 2010.-

RESOLUCION N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 60 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS".-

Página 2

CONSIDERANDO: La importancia de establecer un ordenamiento en el que se constituyan los principios, las políticas y procedimientos que las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay deben conocer y cumplir; a fin de lograr un eficiente sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º) Tomar razón de la Resolución N° 60 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) de fecha 28 de diciembre de 2009 "*QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS*".-----
- 2º) Aprobar el Formulario REGISTRO DE OPERACIONES, que deben completar los sujetos obligados que se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos por operaciones únicas, fraccionadas o múltiples, realizadas por sus clientes en moneda nacional o extranjera que alcancen o excedan los USD 10.000 o su equivalente en otra moneda, cuyo texto se anexa y forma parte de esta Resolución. Esta es una obligación adicional a la prevista en el Reglamento aprobado en el artículo 1º) de esta Resolución.-----
- 3º) Instruir a la Superintendencia de Bancos a dictar los instructivos que correspondan y a tomar los demás recaudos pertinentes para la mejor implementación y cumplimiento de lo resuelto en esta Resolución.-----
- 4º) Derogar las disposiciones normativas que se contraponen a la Resolución N° 60 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) de fecha 28 de diciembre de 2009 "*QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA*

Secretario General Interino





BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expedientes N°s. 19480/09 - 19574/09 - 20320/09 - 21803/09 - 21043/09 - 21289/09 - 21440/09 - 21727/09 - CDE-0560-2009-000057

Acta N° 3.- de fecha 19 de enero de 2010.-

RESOLUCION N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 60 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS".-

Página 3

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS" y a la presente Resolución, que se detallan a continuación:

- Resolución N° 2, Acta N° 84 del 2 de mayo de 1997.
- Resolución N° 1, Acta N° 123 de fecha 15 de noviembre de 2001.
- Resolución N° 13, Acta N° 88 de fecha 20 de noviembre de 2003.
- Resolución N° 11, Acta N° 101 de fecha 6 de octubre de 2005.
- Resolución N° 7, Acta N° 14 de fecha 8 de mayo de 2007.
- Resolución SB. SG. N° 245 de fecha 11 de junio de 1997.
- Circular SB.SG. N° 213/97 de fecha 10 de setiembre de 1997.
- Circular SB.SG. N° 0004/2002 de fecha 3 de enero de 2002.
- Circular SB.SG. N° 0001/2004 de fecha 2 de enero de 2004.
- Circular SB.SG. N° 00250/2004 de fecha 24 de junio de 2004.
- Circular SB.SG. N° 00270/2004 de fecha 14 de julio de 2004.

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO.: LUIS A. CAMPOS DORIA.-PRESIDENTE INTERINO.-
BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-
ANGELA CABALLERO DE SANTACRUZ.-ENCARGADA DE DESPACHO SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

Secretaría General Interina

DESTINATARIOS:

Gerencia
Secretaría Gral.



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.

RR
RESOLUCION N° 60 - LAVADO DE
DINERO - SEPRELAD
MÁQ. 2
ARCH2010

Form 0126 b
ISIS S.A. - Tel/fax.: 282 725



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expedientes N°s. 19480/09 - 19574/09 - 20320/09 - 21803/09 - 21048/09 - 21289/09 - 21440/09 - 21727/09 - CDE-0560-2009-00005*

Acta N° 3.- de fecha 19 de enero de 2010.-

RESOLUCION N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 60 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS".-

Página 1

ANEXO

REGISTRO DE OPERACIONES

1. IDENTIDAD DEL INDIVIDUO QUE SE PRESENTA A REALIZAR LA OPERACIÓN.

Nombre y apellido:.....
Dto.ident.Presentado Nro:.....R.U.C. Nro:.....
Nacionalidad:.....
Dirección:.....
Ocupación o ramo del Negocio:.....

2. PERSONAS POR CUYA ORDEN SE REALIZA LA TRANSACCION.

Si el ORDENANTE fuese más de una persona, indicar el principal

Nombre y apellido:.....
Dto.ident.Presentado Nro:.....R.U.C. Nro:.....
Nacionalidad:.....
Dirección:.....Ciudad:.....
Si el ORDENANTE fuese una EMPRESA:
Nombre de la empresa:.....R.U.C. Nro:.....
Dirección:.....Actividad:.....

3. MOVIMIENTOS EN CUENTAS.

INGRESOS
EGRESOS
Cta.Cte.N°:..... Dep. de ahorro N°:.....

[Handwritten signature]
Secretaría General





BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expedientes N°s. 19480/09 - 19574/09 - 20320/09 - 21803/09 - 21048/09 - 21289/09 - 21440/09 - 21727/09 - CDE-0560-2009-000057

Acta N° 3.- de fecha 19 de enero de 2010.-

RESOLUCION N° 2.-

RESOLUCIÓN N° 60 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS".-

Página 3

Dep. a plazo Fijo N°: Préstamos:

Otros:

4. TIPOS DE TRANSACCIONES Y MONTOS

Montos de la Transacción US\$. Otras Mon:

..... compra de efectivo venta de efectivo

..... compra de efectivo contraventa de cheque.....

transferencia..... venta de efectivo contra compra de cheque.....

transferencia..... canje efectivo por cheque..... arbitraje efectivo US\$ por

..... cheque..... transferencia..... arbitraje efectivo otras

monedas por..... cheque..... transferencia..... otros

Otras Operaciones: (aclarar).....

FECHAS DE TRANSACCIÓN:

ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, Y SEGÚN LA PRESENTE RESOLUCION DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY DEBE SER LLENADO POR LAS OPERACIONES UNICAS, FRACCIONADAS O MULTIPLES, REALIZADAS POR SUS CLIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE ALCANCEN O EXCEDAN LOS USD 10.000 (DIEZ MIL DOLÁRES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN OTRA MONEDA.

Se deja constancia que la información proveída en este formulario ha sido obtenida de documentos exhibidos y datos proveídos por los declarantes de la presente transacción sin que la ENTIDAD OPERANTE, por tanto, asuma responsabilidad alguna acerca de la autenticidad de los mismos.

Firma del Declarante (s)

Aclaración de firma (s)

Lugar y Fecha: Sello y Firma del Banco Operante



Secretaría General Interina